

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL Y FINANZAS
SUBDEPARTAMENTO COMERCIAL

OBJ.: MODIFICASE RESOLUCIÓN EXENTA N°010/0433 DE FECHA 19.MAR.2004, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N°0103/02579 DE FECHA 28.OCT.2005, QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A." EN EL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ DE LA CIUDAD DE SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA.



EXENTA N° 079 / 01445 /

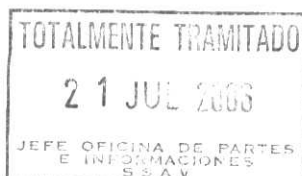
SANTIAGO, 21.JUN.2006

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resolución Exenta N°0103/02579 de fecha 28.OCT.2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a la empresa "Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A.", la concesión de 1.700,00 mts.² de terreno eriazos, de los cuales 1.250,00 mts.² serían destinados a la construcción de la infraestructura adecuada para mantener y almacenar containers de aviación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias y vehículos terrestres y los restantes 450,00 mts.² para ser destinados a estacionamiento de vehículos que utilizan los servicios de mantenimiento y reparación del concesionario, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
- b) Que por OF.(O) N°13/2/4/956/3225 de fecha 16.JUN.2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil ofició modificación de condiciones de la concesión otorgada a la empresa "Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A.".
- c) Que por Carta N°0116/0606 de fecha 16.JUN.2006, la empresa "Reparación y Equipamientos Aeronáuticos Delaire S.A." aceptó la modificación señalada en documento de la letra b), precedente.
- d) La Resolución N°127 de fecha 25.FEB.2004 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N°16.572; y en los artículos 47° y siguientes del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.



RESUELVO:

1. Modifíquense a contar del 01 de Julio del año 2006, los Resueltos N°2 y 4 de la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resolución Exenta N°0103/02579 de fecha 28.OCT.2005 quedando como se indica a continuación:

"2. Otórgase a la empresa "Reparación y Equipamientos Aeronáuticos DELAIRE S.A.", en adelante "la sociedad concesionaria" la concesión de 1.250 mts.2 de terreno eriazos, destinado a la construcción de la infraestructura adecuada para mantener y almacenar containers de aviación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias y vehículos terrestres, ubicado al costado de la calle interior Diego Barros Ortiz, frente a las instalaciones de FBO Aerocardal, en el Aeropuerto Arturo Merino Benítez de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

4. La sociedad concesionaria pagará un Derecho Aeronáutico Mensual, basado en un 13% de las ventas brutas del mes, deducido IVA, con un monto mínimo mensual de \$1.288.842.- (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.-) de acuerdo al artículo 56° del DAR 50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos". El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, fijándose para estos efectos en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

Será obligación de la sociedad concesionaria presentar a los tres días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas efectuadas, como así también, los documentos contables para su revisión a requerimiento de la autoridad aeronáutica que corresponda.

El pago del derecho de concesión deberá hacerse a la fecha que indique la factura correspondiente.

El atraso en el pago de este derecho mensual, devengará los reajustes e intereses correspondientes, conforme lo establece en su Artículo 6°, el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por el D.S. (AV.) N°172 de 1974.

La sociedad concesionaria autoriza a la Dirección General Aeronáutica Civil, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio."

2. En todo lo no modificado regirá la Resolución Exenta N°010/0433 de fecha 19.MAR.2004, modificada por Resolución Exenta N°0103/02579 del 28.OCT.2005.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la D.G.A.C. uno de estos, con la constancia de su protocolización.

4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercial, Departamento Comercial y Finanzas de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) ENRIQUE CISTERNAS SAEZ, CORONEL DE AVIACIÓN (AD), DIRECTOR COMERCIAL Y FINANZAS.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SUBSECRETARÍA DE AVIACIÓN.
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 4 EJEM. REPARACIÓN Y EQUIPAMIENTOS AERONÁUTICOS DELAIRE S.A.
DIEGO BARROS ORTIZ 2060, INTERIOR AP. AMB., PUDAHUEL - SANTIAGO
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SD. SOP. LOG., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., OFICINA REGISTRATURA CENTRAL.
- 1 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN TASAS Y DERECHOS
- 2 EJEM. DGAC., DCF., SD. COMERCIAL, SECCIÓN CONCESIONES

ECS/GGC/orm/21062006(R064DELAIRE.5201)